

5756/16 436

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. _____
contra Antonio Forbon Rubio
de Mequinena (Zaragoza)

Juez Instructor de _____
Sobredo
Se inició el expediente en 27 de enero de 1944

Fallado en _____ de _____ de 19_____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____ de 19_____



AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.º REGION MILITAR

~~Excmo. Sr.~~

Causa núm. 5168-39

Contra Antonio Benito
Rubio

R.º n.º 289

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 10 de Febrero
de 1941

EL AUDITOR,

[Handwritten signature]

W 417

~~EXCMO.~~ SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES
POLITICAS DE Zaragoza

SR. SALVADOR IRRIBARRI FERNANDEZ, Sargento del Regimiento Infanteria linea numero 17 Secretario nombrado para los trámites de ejecución de la sentencia recaída en la causa número 5863-39 que por el procedimiento sumario de urgencia se ha seguido contra el procesado ANTONIO BORBON RUBIO de 27 años de edad natural de Huesca (Saragoza) hijo de Jaime y de Antonia de Oficio Pintor, y de cuya causa es juez el Jefe Especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Region Militar Capitan de Infanteria DON PEDRO DON PEDRO BLANCO:

CERTIFICACION: que a los folios que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

Al 34 y 34 vuelto SENTENCIA, en la Plaza de Saragoza a 29 de febrero de 1939. Reunido el Consejo de Guerra permanentemente número 110 para ver y fallar la causa número 5863-39 que por el procedimiento sumario de urgencia se ha seguido contra el procesado ANTONIO BORBON RUBIO, mayor de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario. Toda cuenta de los datos por el Sr. Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones del procesado presente en el acto de la vista y el JUZGADO: Hechos probados y así se declara por el Consejo que el procesado al incorporarse al Ejército Nacional se afilió a la U.C.T. al ser llamada su quinta ingreso en el ejército rojo como soldado siendo ascendido a Cabo, sargento y últimamente a Teniente, ostentando dicha graduación pase a Francia al ser decretado el ejército marxista en Cataluña regresando a la España nacional a los cinco meses. CONSIDERANDO: que los hechos relatados en el anterior resultando son constitutivos de un delito de auxilio a la rebelion previsto y penado en el párrafo 1º del artículo 24º del Código de Justicia Militar del que es responsable en concepto de autor el procesado ANTONIO BORBON RUBIO. JUZGADO: que al ponderar el Consejo las circunstancias que concurren tanto en el agente como en el hecho de estos hechos se delictivo concedido en el artículo 173 del campo legal antes citado aprecia las circunstancias atenuantes de responsabilidad muy calificadas de falta de perversidad y escaso daño causado a los intereses del estado y particularmente por lo que se procede mediante uso de la facultad concedida en el artículo 67 párrafo 5º del Código Penal Común al rebaja de la pena en dos grados. VISTOS los preceptos citados y tenida a general aplicación al presente caso FALAMOS: que debemos condenar y condenamos al procesado ANTONIO BORBON RUBIO como autor responsable del delito anteriormente tipificado a la pena de TRES AÑOS de prision menor y accesorias legales siéndole de abono la prision preventiva sufrida y de abono expresamente de responsabilidades civiles que serán fijadas conforme a lo dispuesto en la ley de "responsabilidades políticas" del 9 de febrero de 1939. OPORTUNO: al Consejo teniendo en cuenta las normas del Consejo de Ministros del 25 de enero de 1940 estima no en lugar la propuesta de conmutacion de la pena a propuesta por otra inferior. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- Baltasar Tagallion.- Jaime Garcia.- Mariano Agesta.- Antoni Llobet.- José Mº Hernandez Rosal.- Rupricallas.-

Al 35 obra DECRETOS del Ilmo. Señor Jefe de Guerra de la Quinta Region Militar DON IGNACIO GRAU de fecha 13 de Marzo de 1940 por el cual aprueba la anterior sentencia ordenando las diligencias de ejecución pertinentes en a la plaza.-

Y para que conste y a efectos de su remision a este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Saragoza se ha expedido el presente que concuerda con su original al que me remito de orden y en virtud por S.º en Saragoza a 18 de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.



Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Saragoza
Salvador Fernandez

3309



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

10-2-41

Handwritten signatures and scribbles in the bottom left corner.



R

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 5 868 del año 1939 contra Antonio Gordon Rubio por delito de auxilio a la rebelion del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 16 de marzo de 1943.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 16 de marzo de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

*Villar
Dejador
Dabroeta*

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Handwritten signature]

El Fiscal ha examinado el testimonio de la sentencia
dada contra Antonio Borbon
a su juicio esta comprendido por ahora
en las exenciones del artículo 2 de la Ley de 7 de Marzo
de 1942. Y no procede instruir el expediente de
responsabilidad civil.

Baragoza 23 de Mayo de 1943.

Pedro de la Fuente

Providencia - Zaragoza veintitres de marzo
Señores - de mil novecientos marcos y tres

Pallas
Rejada
Barrocha

~~Señores del Fomento~~
~~Tanda~~
~~de...~~

anillo de Requena

Seguidamente se cumple lo mandado. Verifico
Uta

AUTO

SEÑORES

D. José Millamelo A.
D. Felisa Olajada W.
D. Ángel Barbeta G.

Zaragoza, a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a

Antonio Borbon Rubis

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESSEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Antonio Borbon Rubis

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

Subsecretario

[Firma]

Fernando Ruiz

[Firma]

nota

seguidamente se libran las comunicaciones
acordadas.



El siguiente día notifique en
notificación al legal forma al Ministerio Fis-
cal. Fiscal por el auto anterior; queda en-
terado y firma de que estifico.

De la Puente

